DECRETO N° 056
(29 de abril de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ - BOYACÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOGÜI - BOYACÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 indica:

"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado ***serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes,*** *dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo. previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del*

plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.*

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo."

Que el artículo 22 del Decreto ley 785 de 2005, estableció:

"(...)

Para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se exigirán los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la

categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas, título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria,

administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.

***Parágrafo.** Cuando se determine que la Empresa Social del Estado del nivel territorial cumplirá sus funciones a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o mediante operadores externos, la función de Gerente o Director será ejercida por un funcionario de la respectiva Dirección Territorial de Salud. En este caso, el empleado continuará devengando el salario del empleo del cual es titular y no se le exigirá requisitos adicionales a los ya acreditados."*

Que la Resolución 680 de 2016, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016 indicó:

"El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."

Que mediante Decreto No. 044 del 31 de marzo de 2020, se amplió el periodo de Gerente, en razón a las facultades dadas por el Gobierno Nacional.

Que el periodo institucional como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Togüi – Boyacá de la Doctora EDURNE GARZON ARENAS identificada con C.C. 52.390.386 expedida en Bogotá culmina el día 30 de abril de 2020.

Que la Doctora LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ identificada con C.C. 40.046.185 expedida en Tunja, presentó hoja de vida en la que acreditó la formación y experiencia exigida por la normatividad Colombiana para el ejercicio de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Togüi.

Que mediante oficio con radicado 20201010103971 del 13 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública presenta el informe de evaluacion de competencias laborales de la Doctora LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ identificada con C.C. 40.046.185 expedida en Tunja.

Que conforme a los anterior se,

DECRETA:

PRIMERO: Nombrar a la Doctora LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ identificada con C.C. 40.046.185 expedida en Tunja, como Gerente código 085, de la E.S.E. Centro de Salud de Togüi – Boyacá para el periodo institucional comprendido entre el primero (1) de mayo de dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Por Secretaria General y de Gobierno, notifíquese personalmente la presente determinación a la Doctora LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ identificada con C.C. 40.046.185 expedida en Tunja.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Togüí - Boyacá, a los 29 días del mes abril de 2020 días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

GERMÁN AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Notificación personal – 30 de Abril de 2020

Notificado:	LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
C. de C. No.	40.046.185 expedida en Tunja
Fecha Notificación:	30/04/2020
Manifestación de aceptación:	SI
Firma notificado:	
RENUNCIA A TERMINOS.	SI_X_ NO. ___
RENUNCIA A RECURSOS	SI_X_ NO. ___
Quien notifica:	GERMÁN EDUARDO TOASURA RODRÍGUEZ
Cargo:	Secretario General y de Gobierno
Firma quien notifica:	